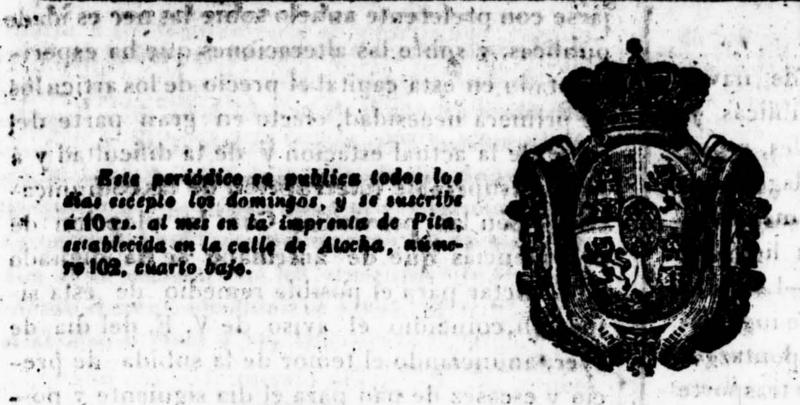
Bete periódice se publica todos los dias escepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en ta imprenta de Pita; establecida en la calle de Alocha, numere 102, cuarto baje.



Los articulas, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, franças de porte, sin cuyo requisito no

MADRID

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINIST

Habiendo tomado posesion el teniente geperal D. Manuel Pavía del ministerio de la guerra que le conferi por mi real decreto de 28 de enero ultimb, vengo en relevar del despacho interino del mismo al mariscal de campo D. Félex Maria de Messina, subsecretario del referido ministerio. A stanou goid. and Concessioned

Dado en palacio á 9 de febrero de 1847.-Està rubricado de la real mano. El presidente del consejo de ministros, el duque de Sotomayor.

Atendidas las razones que me ha manifestado en esposicion de este dia mi consejo de mis nistros, he venido en decretar lo signiente.

Oliverine of the minister.

Artículo 1.º El ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, creado por real decreto de 28 de enero último, abrazara como objeto especial de sus atribuciones los ramos siguientes. es , sites at a reministrate a reministration is

Organizacion y personal de las juntas de co-

mercio y nombramiento de sus empleados.-Organizacion y personal de los tribunales del ramo con sus empleados y dependencias.-Organizacion y personal de la administracion é inversion de los foudos que recaudan las juntas de comercio. Los negocios relativos al aumento o reduccion de derechos de importacion o esportacion y el recargo ó supresion de arbitrios. cuyas decisiones en último resultado corresponden al ministerio de hacienda.—Los incidentes sobre mejora y fomento de cabutaje.-La concesion de ferias y mercados. El arreglo de per sos y medidas.-Los espedientes gubernativos sobre el cumplimiento del có:ligo de comercio. y ley de enjuiciamiento del ramo.-Las casaslonjas ó bolsas de comercio.—Las consultas del ministerio de estado sobre tratados de comercio é incidencias del ramo con las demas naciones.

INSTRUCCION PUBLICA.

- Universidades.-Institutos de segunda enseñanza.—Colegios de humanidades.—Colegios de sordo-mudos. - Golegio de ciegos. - Instruccion primaria. -- Veterinaria. -- Academias y demas so ciedades literarias y científicas.-Escuelas de bellas artes. - Bibliotecas. - Archivos - Museos -Conservatorio de música y declamacion de María Cristina. - Conservatorio de artes y escuelas industriales.-Propiedad literaria.-Premios à sabios, literatos y artistas. - Comision de monumentos històricos y artisticos.

OBRAS PUBLICAS.

Carreteras y ferro-carriles, canales de navegacion y de riego, acequias, obras públicas y
privadas delos rios navegables y flotables, y policia de los mismos.—Desagüe de lagunas y
formacion de pantanos.—Las obras de mar y todas las accesorias de los puertos, su limpia y
conservacion, faros, boyas y balisas.—La junta
consultiva de estos ramos, el cuerpo de ingenieros y su escuela especial.—Portazgos, pontazgos
barcajes, aranceles y tarifas de peaje y trasporte
de toda via pública, administracion y arriendo
de sus productos.—Concesiones y contratas de
estos ramos.—La construccion de las lineas telegráficas.—Los monumentos y edificios costeados por el estado.

AGRICULTURA.

La proteccion y fomento de los diversos ramos de la agricultura.—Los proyetos de ley
para su mejora y desarrollo.—La enseñanza y
perfeccion de los procedimientos agricolas.—La
introduccion de nuevos y útiles cultivos.—El establecimiento de escuelas especiales del ramo.—
La destrucción de las plagas del campo.—Premios y recompensas à los cultivadores.—Usos
y aprovechamiento de las producciones agricolas.

Art. 2.º Los gefes políticos, universidades y demas corporaciones y autoridades que, para el despacho de los negocios relativos á estos diversos ramos de la administracion pública, dependian hasta ahora del ministerio de la gobernacion de la península, subordinados en lo sucesivo al nuevamente creado de comercio, instruccion y obras públicas, serán otras tantas dependencias suyas en todo lo que tenga relacion con el objeto de sus funciones; y en tal concepto le dirigirán la correspondencia oficial, los espedientes y despachos relativos á los ramos aqui designados.

Dado en palacio á 5 de febrero de 1847.— Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, ministro de estado, el duque de Sotomayor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL

Exemo. Sr.: La socilitud de S. M. y la ateneion de su gobierno no han podido dejar de fijarse con preferente anhelo sobre las nec es idade públicas, y sobre las alteraciones que ha esperimentado en esta capital el precio de los artículos de primera necesidad, efecto en gran parte del rigor de la actual estacion y de la dificultad y á veces insuperable interrupcion de las comunicaciones con las provincias. Con la adopcion de providencias que de antemano se ha dignado S. M. dictar para el posible remedio de esta situacion, coincidió el aviso de V. E. del dia de ayer, anunciando el temor de la subida de precio y escasez de pan para el dia siguiente y posteriores. En su virtud se tomaron sin pérdida de momento las disposiciones convenientes para evitar este conflicto, como en efecto se logró con la cooperacion eficaz que prestò el ayuntamiento de esta villa, mereciendo la distincion dicho cuerpo de recibir gracias especiales de S. M por su celoso proceder.

Pero como este mal pueda tener mas hondas raices y ser resultado de motivos mas permanentes y duraderos, es la voluntad de S. M. que V. E. sin dejar de estar siempre à la mira sobre materia tan grave para tomar las providencias que recomienden las circunstancias del momento, proceda à instruir espediente y elevar al gobierno de S. M. un detenido y circunstanciado informe sobre los bechos y sus causas, y que oyendo con urgencia al consejo pro vincial, y aun el dictamen de otras personas y corporaciones entendidas, manifieste V. E. los medios eficaces, no solo para aliviar los males del estado presente, sino tambien para preveuir conflicatos futuros.

De real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1847.—Seijas.—Sr. gefe político de esta provincia.

del consejo de ministros, el duque de Sutain.

Seccion de gobierno.

Ilmo. Sr: Enterad a S. M. de los inconvenientes y de los graves conflictos que puede producir la incomunicación à que està espuesta la capital del reino, por los rigores de la estacción, hallàndose intransitables algunos caminos por donde se pasa de una à la otra parte de la Sierra, y deseando proporcionar cómodo trânsito à los tragineros que se ocupan en la conducción de viveres para abastecer a la corte, se ha dignado resolver que V. S. adopte con toda urgencia las providencias necesarias à fiu de que

diaria é incesantemente se practiquea reconocimientos y se hagan las obras precisas en las car reteras generales y en todas aquellas que tengan comunicacion con la corte, con objeto de evitar los males y perjuicios que se han comenzado à esperimentar, y muy particularmente para prevenir y remediar los desastrosos efectos de la escasez en los articulos que diariamente deben introducirse para el abasto de Madrid. Entre otras varias disposiciones que se han adoptado con este mismo objeto, S. M. espera que V. S. cooperarà activamente para conseguir un completo resultado en la parte que se halla à su direccion y cuidado.

A NUMEROS A

De real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1847.—Seijas.—Sr. director general de caminos.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

distribution and the of the content of the place of the con-

ungoces y Latiers wanta, de la paris-

Prevengo à los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que inmediatamente comisionen persona que concurra à la depositaria de este gobierno político á satisfacer el contigente del veinte por ciento sobre los valores de propios en 1846, trayendo los correspondientes testimonios de dichos valores para practicar en el acto la oportuna liquidacion.

Asimismo prevengo à los ayuntamientos que se hallan debiendo el mismo contingente por atrasos de años anteriores que acudan à pagar sus respectivos descubiertos bajo apercibimiento de apremio. Madrid 10 de febrero de 1846.—
Simon de Boda.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

Tratado de los baños y aguas minerales de Fuensanta de Buyeres de Nava.

(CONTINUACION.)

Estructura del terreno de la fuente.

Los trabajos emprendidos el año pasado para el desmonte y anquicie del sitio que ocupa la nueva casa

de baños, descubrieron claramente las diferentes creaciones de terrenos, que la naturaleza acostumbra agrupar, cuando una porcion de causas fisicas, químicas, y mecánicas se ponen en contacto, y trasforman los mismos elementos que obran dentro y fuera del teatro donde suceden estos cambios, que con fundamento constituyen una verdadera reaccion química y electro química.

Luego que se levantó una capa ligera de aluvion moderno, que las continuas avenidas del rio inmediato depositaban y removian, antes de establecerse la línea de incomunicacion que hoy tiene, se descubrió un grupo de seis pies de profundidad, compuesto todo de una arcilla matizada de diversos colores, llena de fosfatos, hidrosulfatos y sulfuros metálicos ó piritas muy pesadas, y alternada de una roca granitoide, convertida en una estratificacion muy compacta y cumplicada de materia caliza, de sílice y de hidrodato de peróxido de hierro en forma almendrada, que, á proporcion que se profundizaba, iba presentando un carácter mas cristalizado, hasta descubrirse la estructura granitica simple, de que se compone toda la parte restante que sustenta la colina de treinta y seis toesas de alto, donde están los lugarcitos de Buyeres, por el Norte de la fuente, á la distancia de medio cuarto de legua de esta.

Hay al radio de doscientas varas de la fuente mineral, seis manantiales abundantes de aguas potables
muy cristalinas y frias, de los cuales entra uno por los
techos del mismo edificio de baños, para todos los usos
domésticos, y las combinaciones que requieren las
aguas termales sulfurosas.

El agua que conduce el rio, en cantidad de trescientos mil pies cúbicos por cada hora, en lo general del verano, al desnivel de medio por ciento, sobre una densa capa de guijarros calizos, trasportados desde los collados mas elevados de Peña Mayor, es tan diáfena y sutil, que se asimila bastante á la recien destilada y satisface todas las condiciones de la mas pura y sana para el uso comun de las gentes.

Influencia del clima de Fuensanta.

Siendo el clima de un pais quien determina la naturaleza de los alimentos y de las bebidas, el que modifica el aire que se respira, quien imprime el mayor
número de los hábitos de nuestra vida, y el que de
acuerdo con el régimen higiénico preside à toda la organización física y moral de la raza humana; en la elección de uno que reuna las buenas cualidades de una
temperatura atmosférica suave, pureza en el aire, ligereza, frialdad y transparencia en las aguas, y la porosidad de un terreno que disipe luego la humedad,
puede decirse que consiste el tino del que escudriña un
parage saludable. El de Fuensanta de Nava ocupa
una preferencia poco comun en su clase geográfica, en
donde todo lo que pertenece á la naturaleza guarda

un orden armonioso y perfecto, muy agradable. Efecto directo de la dulzura de este clima es el temperamento sanguineo tan poco esaltado, pero que es el que
generalmente predomina en sus habitantes, ágiles, despejados, robustos, altos, de buen color, naturalmente
inclinados al trabajo, y arreglados en sus pasiones morales.

Todas las producciones de este terreno, cubierto de un humus perfecto y de una tierra vegetal may feraz, se desarrollan con una bravura estraordinaria y adquieren una sazon bastante gustosa. Es un territorio en el que nunca escasean las buenas carnes de baca, de cerdo y carnero, y las de toda clase de volatería, en donde, ademas de contarse con una cosecha regular de cereales, como escanda, trigo y maiz, abondan la leche, el que o, la manteca, las patatas, las frutas de albaricoque, de avellana, de castaña, de cereza, de ciruela, de fresa, limones, manzanas, melocoinnes, naranjas, nueces, peras y uvas de parra. Tamhien se cojen en su rio la buena trucha y la anguila; a las à leguas y 1/2 el rico atum, la merluza, el besugo, el salmon, la sardina y otra multitud de pescados de mari por todo lo cual goza aqui el menestral de una vida animal muy variada, grata y equitativa; y encuentra el poderoso articulos indígenos con que cubrir apiparamente su mesa, sin necesidad de tener que recurrir á los de fuera de la provincia,

Mientras que en las cimas muntuosas, que domiman este recinto por la parte del Sur, asestan los osos
y los lobos la existencia de los animales cuadrúpedos
domésticos, que suben á los pastos mas elevados; una
multitud de otros seres zoológicos, destinados por el
autor de la naturaleza para el recreo del hombre como el ruiseñor, el jilguero, la calandria, la golondrina, el pardillo, el malvís y todas las demas especies del
tordo, y otra infinidad de géneros de avecillas resuenan desde la primavera al otoño en todo el valle de
Fuensaota, y alegran al ánimo de las gentes que se
deleitan en oir un cántico tan confuso y melodioso.

El arbolado se desarrolla aqui espontáneamente con el vigor que es propio de un terreno feraz y jugoso como este y ademas del que pertenece á las frutas referidas, son de una altura colosal los abedules, los acedos, los álamos, los espinos, los laureles, los olmos; plátanos, robles, sáuces y los tejos.

La botánica encuentra tambien en este suelo recursos de bastante mérito; pues que en él se ven aclimatadas siempre las borragineas, escrofularias, fumáricas, genciáneas, hongos, labiadas, liláceas, líquenes, malváceas, manzanillas, papaberáceas, personadas ó enmascaradas, solanáceas, umbeliferas, violáceas
una parte de las cruciferas, como las mostazas, de
las homolíneas, como las rosáceas de las ranúnculas
como los eléboros y peonías, los untíceas y otras varias familias de menor uso.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

El avuntamiento constitucional de la villa de Galapagar, en virtud de autorizacion del Exemo, señor
gefe político de la provincia y de acuerdo con el comisario de montes ha determinado proceder á la subasta de leñas de chaparro de los citios títulados
Cuesta y Calleja de la colada pertenecientes al pueb lo
de Navalquegigo, anejo de dicha villa; y su remate se
verificará el domingo 21 del presente mes, à las one: de la mañana, en la sala consistorial de la espresada villa de Galapagar, bajo el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de
la municipalidad.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político se sacan á subasta la entresaca y ramoneo de leñas de encina que puedan producir cuatro mil arrobas de carbon del monte del comun de vecinos de los sitios llamados los Guindales, Pilancones y Ladera santa, de la jurisdiccion de la villa de Chpinería bajo el pliego de condiciones formado y su único remate está señalado para el dia 21 del presente febrero a las dos de su tarde, en la sala consistorial del ayuntamiento de la misma, y en la que estará de manifiesto á los licitadores dicho pliego de condiciones por si quieren interesarse en dicha subasta.

Administracion patrimonial del real sitio del Pardo.

En la administracion patrimonial del real sitio del Pardo se subasta toda la chavasca que ha resultado de la corta de leña en el terreno quemado á mediados de julio de 1846 en este real bosque; estando señalado para su único remate el dia 20 del corriente mes de febrero á las doce de la mañana eu la oficina de la administracion, donde se enterará á los licitadores del pliego de condiciones.

MERCADO.

Madrid 14 de febrero.

Trigo de 5a à 57 rs. fanega.

Cebada de 3o à 3a id. id.

Algarrobas de 4a á 43 id.

Aceite de 56 à 58 rs. arroba.

Idem filtrado à 6a.